



0148

07 ABR 2014.

DECRETO No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE ORDENANZA ANTE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Política de Colombia, y en especial las conferidas en el decreto 1222 de 1986 art 94 numerales 2 y 3

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del Departamento, conforme a lo dispuesto en los numerales 2, 4 y 9 del artículo 305 la Constitución Nacional, tiene las siguientes atribuciones: 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes; 4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos; 9. Objetar por motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia, los proyectos de ordenanza, o sancionarlos y promulgarlos.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 del Decreto 1222 de 1986.-Son atribuciones del gobernador: 2. Dirigir la acción administrativa en el Departamento, nombrando y separando sus agentes, reformando o revocando los actos de éstos y dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración; 3. Presentar oportunamente a las asambleas los proyectos de ordenanzas sobre planes y programas de desarrollo económico y social, los de obras públicas y presupuesto de rentas y gastos.

Que de acuerdo con lo anterior y para lograr mayor eficacia el Gobernador del Departamento debe fijar lineamientos generales en materia administrativa para que éstos sean aplicados en un mismo sentido por los distintos funcionarios, estableciendo un procedimiento para la elaboración de los proyectos de ordenanza que se presenten ante la Asamblea Departamental de Caldas, en aras de que se apliquen criterios uniformes.

En merito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el procedimiento interno para la presentación de Proyectos de Ordenanza ante la Asamblea Departamental de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO: Para la elaboración de proyectos de ordenanza, se aplicará lo siguiente:

- 1. ORIGEN:** Será directamente responsable de liderar la elaboración de un proyecto de ordenanza con su correspondiente exposición de motivos conforme al sector que aplique, el Secretario de Despacho, quien podrá contar con la colaboración de su equipo de trabajo, y será quien lo sustente ante la corporación pública.





DECRETO No.

0148

07 ABR 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE ORDENANZA ANTE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS"

2. **CONSEJO DE GOBIERNO:** Una vez la Secretaría de Despacho realice el análisis preliminar de viabilidad técnica, financiera y legal, presentará el proyecto de ordenanza junto con la exposición de motivos ante el Consejo de Gobierno, quien aprobará o no continuar con los demás tramites.
3. **SECRETARIA DE PLANEACION:** Luego de la aprobación por el Consejo de Gobierno, el Secretario de Despacho enviará el proyecto de ordenanza con la exposición de motivos a la Secretaria de Planeación para verificar la debida articulación con el Plan de Desarrollo Departamental y demás instrumentos de planificación de la entidad, Planeación y conceptuar si el proyecto debe remitirse a la Secretaría de Hacienda para su concepto de viabilidad.
4. **SECRETARIA DE HACIENDA:** Recibido el proyecto de ordenanza con la exposición de motivos con el concepto favorable de la Secretaria de Planeación, si aplica el aval de la Secretaría de Hacienda, ésta se pronunciará sobre la viabilidad financiera y presupuestal del proyecto.
5. **SECRETARIA JURIDICA:** Cumplidos los requisitos anteriores, el proyecto de ordenanza con la exposición de motivos se presentará ante la Secretaria Jurídica para efectos de verificar todos los aspectos Constitucionales, legales y de conveniencia. Emitido el ajustado a derecho la Secretaria Jurídica deberá coordinar con el Despacho del Gobernador y las diferentes dependencias las actividades necesarias para radicar el proyecto ante la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: CONCEPTO DESFAVORABLE: Si en alguna de las instancias relacionadas en el artículo anterior se emite concepto desfavorable, el titular del despacho correspondiente que lo emita, deberá sustentarlo ante el Consejo de Gobierno.

ARTÍCULO CUARTO: TÉRMINOS: Quien pretenda presentar un proyecto de ordenanza, deberá hacerlo con la debida antelación a efectos de que pueda cumplir con las instancias requeridas en la calidad, cantidad y oportunidad necesarias.

Obtenida la aprobación del Consejo de Gobierno, al día siguiente se presentará a la Secretaria de Planeación para su trámite, y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación, se expedirá el documento que acredite la viabilidad o no del proyecto. En caso de requerirse ajustes así se indicará, y el responsable del proyecto, tendrá un término de dos (2) días hábiles para corregir y presentarlo nuevamente. La Secretaria de Planeación dará su viabilidad, en un término de dos (2) días hábiles.



GP 127-1

SC 3782-1

Carrera 21 Calles 22 - 23
Manizales, Caldas (Colombia)

(57) (6) 88 42400, EXT. 480

www.gobernacioncaldas.gov.co
atencionalciudadano@gobernacioncaldas.gov.co



07 ABR 2014

DECRETO No.

0148

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE ORDENANZA ANTE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS"

Al día hábil siguiente de expedir el aval definitivo de la Secretaria de Planeación, si aplica, deberá radicarse ante la Secretaría de Hacienda, quien resolverá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si se requieren ajustes, se aplicarán los mismos términos del trámite indicado ante la Secretaria de Planeación.

Cumplido lo anterior, al día siguiente, se radicará en la Secretaría Jurídica, quien realizará lo pertinente en un término de cinco (5) días hábiles. Si se requieren ajustes, se aplicaran los mismos términos del trámite indicado ante la Secretaria de Planeación.

PARÁGRAFO: En casos excepcionales y por requerimientos especiales, se podrá solicitar al Consejo de Gobierno dar un mensaje de urgencia al proyecto de ordenanza, a efectos de buscar un aceleramiento de términos, sin pretermitir instancias.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones legales que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN GUTIÉRREZ BOTERO
Gobernador de Caldas

[Signature]

Revisó: María Cristina Uribe Arango - Secretaria Jurídica



GP 127-1

SC 3762-1